

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.285 /



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N° 53.293, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO A LA CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 29 ABR 2010\* 2048

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 53.293, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.234, de 04 de julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Pre-Informe y del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Director Regional(S) de la Región de Valparaíso de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/1577, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación Literaria, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 19, de 05 de enero de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 53.293, titulado "Requiem para una tarde", cuyo Responsable corresponde a don Mauricio Alejandro Gómez Henríquez, R.U.T. 14.612.403-8, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 21 de junio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.234, de fecha 04 de julio de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Pre-Informe y en el Informe de Incumplimiento del Director Regional(S) de la Región de Valparaíso de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), que se entregaría en 1 cuota, la cual fue recibida íntegramente por el Responsable.

Que, según el Pre-informe y el Informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto, no rindió los recursos que le fueron entregados y no hizo entrega de los Informes de Avance y Final, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.



Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 19, de 05 de enero de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación Literaria; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 53.293, titulado "Requiem para una tarde", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Mauricio Alejandro Gómez Henríquez, R.U.T. 14.612.403-8, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, Línea Fomento a la Creación Literaria, atendido a que el Responsable no ejecutó su proyecto, no rindió los recursos que le fueron entregados y no hizo entrega de los Informes de Avance y Final, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inhabilitase al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo convenio de ejecución de proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 53.293, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.



**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Mauricio Alejandro Gómez Henríquez, R.U.T. 14.612.403-8.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
NICOLAS BAR ARMSTRONG  
SUBDIRECTOR NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/248

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Mauricio Alejandro Gómez Henríquez, R.U.T. N° 14.612.403-8, domicilio Las Acacias N° 1099 comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.